



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. No - 4155
22 de diciembre de 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010235242, el señor Wilfer Raúl Alvarez Cuellar identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.163.445 de Hobo (H), representante legal de la Piscícola Álvarez con Nit 900.884.092-5, solicita a esta Corporación despacho concesión de aguas superficiales de la fuente Piñuelal para uso piscícola en los predios El Chuzo 1 y La Manga, con matricula inmobiliaria No. 200-104852 y 200-104853, ubicados en la vereda Horizonte, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), en un caudal de 28 LPS.

Adjunto a su solicitud, el señor Wilfer Raúl Alvarez Cuellar, allega la siguiente información:

- Formulario diligenciado para la solicitud de la concesión de aguas superficiales.
- Certificado de libertad y tradición de los predios.
- Certificado de uso de suelo.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia simple del certificado de existencia y representación legal de la Piscícola Álvarez .S.A.S
- Plan ambiental para el manejo de residuos sólidos y mortalidad del proyecto.
- planos

Una vez revisada la información aportada por el solicitante este Despacho emite auto de inicio de trámite No. 259 de 2016, el cual fue notificado personalmente el día 04 de noviembre de 2016.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010236292 el interesado allega al expediente comprobante de pago No. 31820, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

El municipio de Campoalegre (H) allega constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 259 de 2016, se adelanto visita técnica a: al la vereda Horizonte, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H) el día 29 de noviembre del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

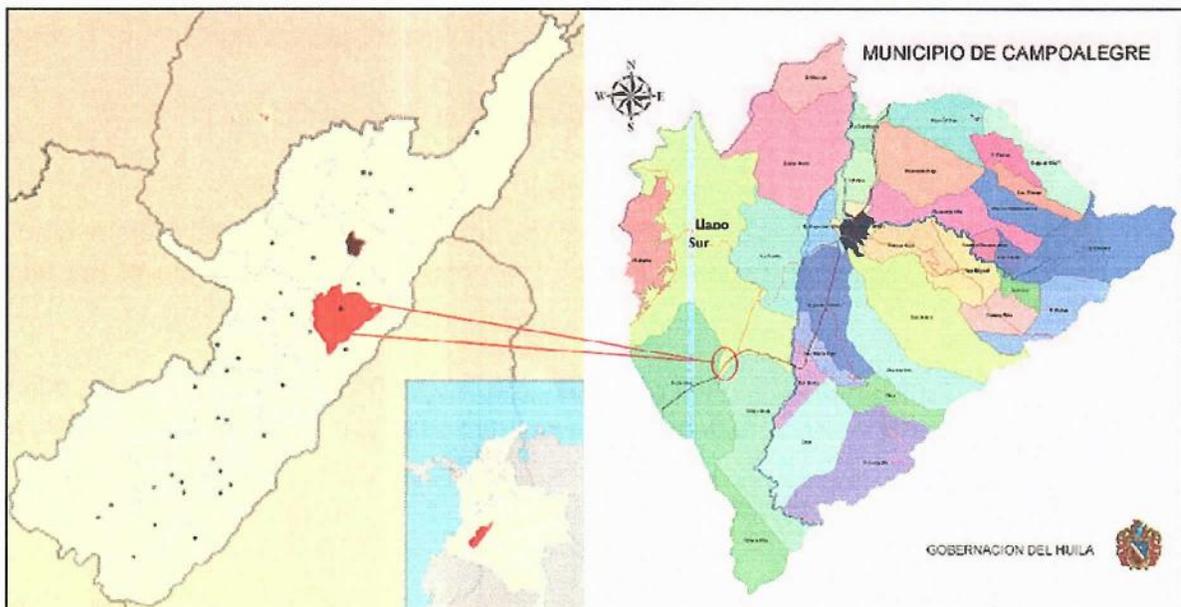
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 5644 de 2016, en el que se *expone*:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.

El proyecto *PISCICOLA ALVAREZ S.A.S*, tiene como área de influencia directa los predios denominados, El Chuzo No 1 número de matrícula 200 – 104852 y La Manga número de matrícula 200 – 104853 ubicados en la vereda Horizonte del municipio de Campoalegre de propiedad de *Piscicola ALVAREZ S.A.S* en la coordenada 854054E 781659N, a una distancia aproximada de 8 km desde el casco urbano de Campoalegre Huila.

Imagen 1: Ubicación geográfica del proyecto piscicola



- El proyecto piscícola consiste en la construcción en tierra de 8 hectáreas de lagos, donde se efectúa la producción de Levante de Tilapia Roja, Tilapia Plateada, Cachama y Bocachico para una producción anual proyectada de 360 toneladas al año. Desarrollando actividades solo de levante de Tilapia Roja (*Oreochromis mossambicus*), Tilapia Plateada (*Oreochromis niloticus*), cachama (*Colossoma macropomum*) y Bocachico (*Prochilodus magdalenae*) para los mercados nacionales y diferentes comunidades del área de influencia del proyecto y obtener un beneficio económico con la comercialización de las especies que se logren producir.
- Los lagos construidos actualmente son 5, la captación de agua se realizara de la quebrada El Piñuelal por medio de bombeo para luego ser distribuida por los lagos, los vertimientos se descargarán a la misma quebrada
- El proceso productivo de la Tilapia empieza desde la obtención de crías que son reproducidas en el proyecto Piscícola Álvarez y que son alimentadas hasta alcanzar un peso adecuado para iniciar la etapa de engorda y posteriormente la de cosecha. En este sentido, el proceso de producción previo a la comercialización



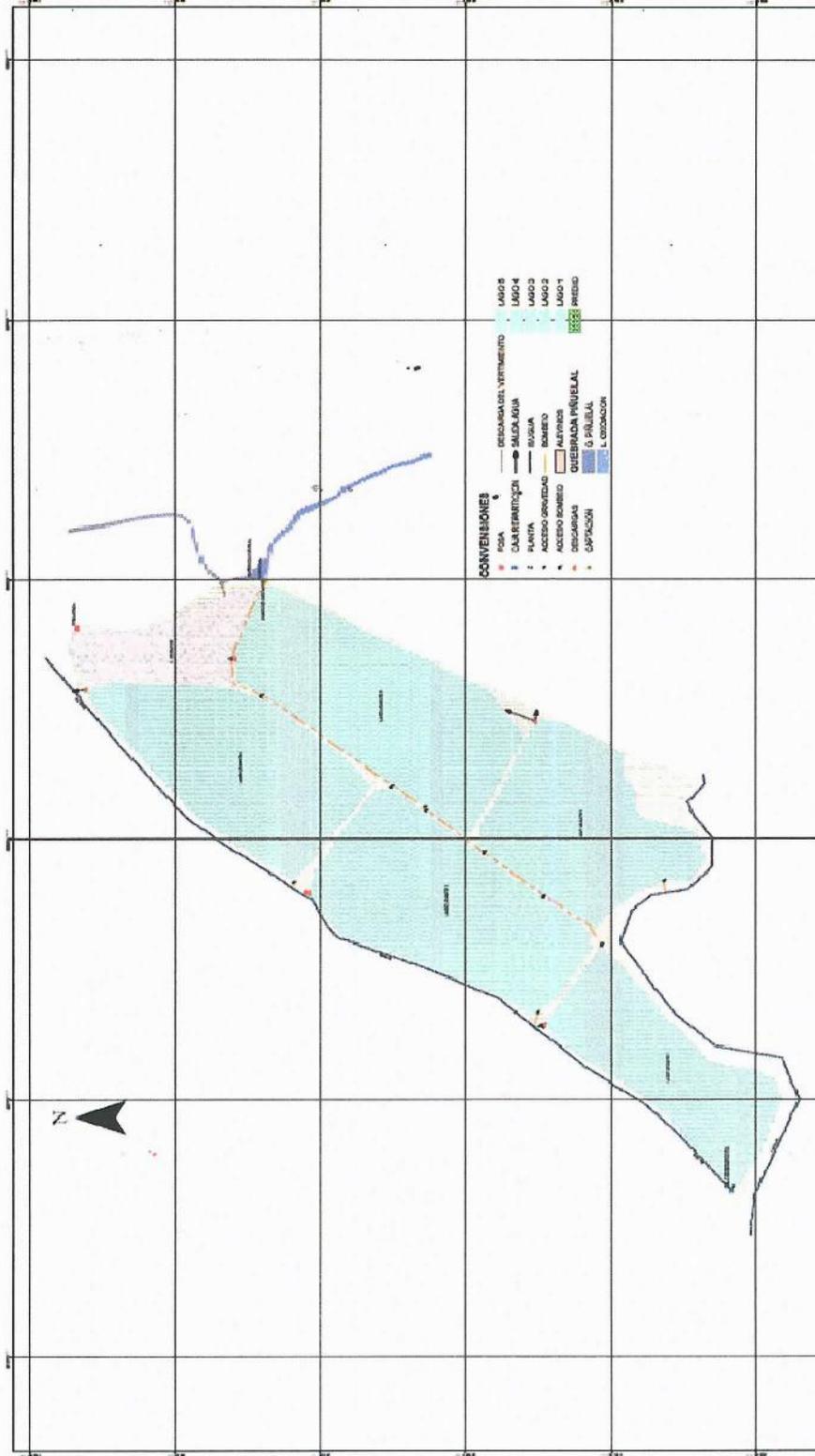
RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Imagen 1: Ubicación geográfica del proyecto piscícola



	<p>1:1.000</p> <p>ESCALA:</p>	<p>Nº. PLANO: 1</p> <p>AREA TOTAL, PIMIENTO: 15,81 Ha AREA LAJUNA DE AGUA: 1,42 Ha</p>	<p>AREA (Ha)</p> <table border="1"> <tr><td>LAGO 1</td><td>2,11</td></tr> <tr><td>LAGO 2</td><td>1,18</td></tr> <tr><td>LAGO 3</td><td>2,21</td></tr> <tr><td>LAGO 4</td><td>2,21</td></tr> <tr><td>LAGO 5</td><td>0,28</td></tr> </table>	LAGO 1	2,11	LAGO 2	1,18	LAGO 3	2,21	LAGO 4	2,21	LAGO 5	0,28	<p>PROYECTO</p> <p>LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PISCICOLA ALVAREZ S.A.S</p> 	<p>FECHA</p> <p>OCTUBRE 2015</p>
	LAGO 1			2,11											
LAGO 2	1,18														
LAGO 3	2,21														
LAGO 4	2,21														
LAGO 5	0,28														
<p>LOCALIZACION</p> <p>DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CAMPOALDORE VEREDA SAN CARLOS</p>															

- Se requiere agua para los lagos denominados en planos Lago 2, Lago 3, Lago 4 y Lago 5 que suman un área total de 7.83 hectáreas; el lago denominado 1 identificado para levante se suplirá con agua del Rio Neiva, distrito de riego Usoigua.

LAGO 2	2.11
LAGO 3	1.65
LAGO 4	1.86
LAGO 5	2.21
Area Total	7.83

- El lote topográficamente tiene en su gran mayoría terrenos aptos para el desarrollo del proyecto piscícola, ya que son terrenos planos donde anteriormente se ha sembrado arroz.

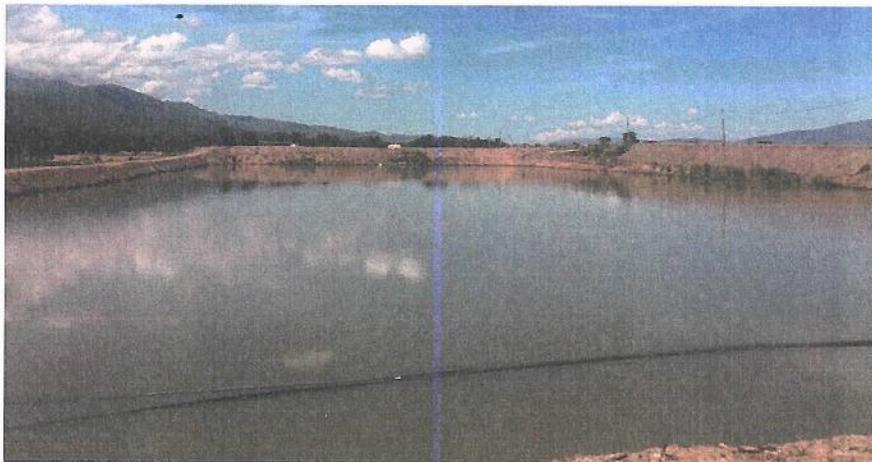
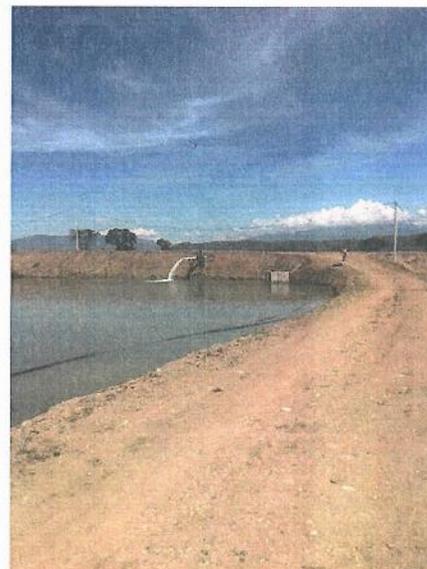


Foto 1 y 2 : Panorámica de lagos construidos





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16.



Imagen 3: Panorámica de los lagos a concesionar del proyecto piscícola Alvarez.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- **Sitio de captación**

Se proyecta realizar la captación de agua por medio de bombeo de la fuente ubicada en Esquema de Ordenamiento Territorial de Campoalegre como Quebrada El Piñuelal en la coordenada plana 852355 E – 781337 N, sitio donde se instalara una caseta de bombeo que conduce hasta un canal que abastece el proyecto piscícola.

En cuento al proyecto piscícola, se describe lo siguiente:

i. **Las especies a cultivar**, básicamente se producirá Tilapia Roja, Tilapia Platéada, Cachama y Bocachico.

ii. **Manejo de residuos sólidos:**

Durante la actividad piscícola en los predios de la Piscícola Alvarez, se genera una mínima cantidad de estos residuos debido a el proyecto piscícola en la actualidad es pequeño y hay solo 8 empleados, estos residuos se clasifican como restos de comida, papel, papel higiénico, estos son almacenados en recipientes plásticos designados para tal fin y recolectados en los vehículos de las EEPMM de Hobo ESP y luego dispuestos en el relleno sanitario.

Residuos Domésticos; todas las actividades propias del hombre en algún momento generan residuos, algunos muy comunes como papel de oficina, cartón y elementos plásticos, que de igual forma aunque no sean peligrosos es preciso dar un tratamiento a estos elementos de desecho, nuestro objeto es de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales del Proyecto Piscícola. Los residuos sólidos reutilizables generados durante las diferentes etapas de proceso.

a) **Materiales a reciclar**

Materiales inorgánicos se producen en las diferentes áreas de la planta de beneficio animal, en el cual se han ubicado canecas debidamente rotuladas tanto en la zona de producción y oficinas.

- Papel, Cartón, Plástico

iii. **Manejo de Mortalidad y mortandad en el proyecto piscícola;**

La Mortalidad que se genera en el proyecto productivo se establece en un promedio del 10% del total de la producción proyectada al año que para El Proyecto de 36 toneladas al año, distribuidas en 12 meses, se construirá una fosa o pozo de mortalidad dentro del predio en un volumen estimado de 2 metros cubicos, por tanto se construirá una fosa de mortalidad dentro del predio con una longitud de 2 metros de largo, por 2 metros de ancho y una profundidad de 1 metros para un volumen total de 4 metros cubicos. Este pozo sera impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación. El pozo deberá estar cerrado al ambiente y deberá tener sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos

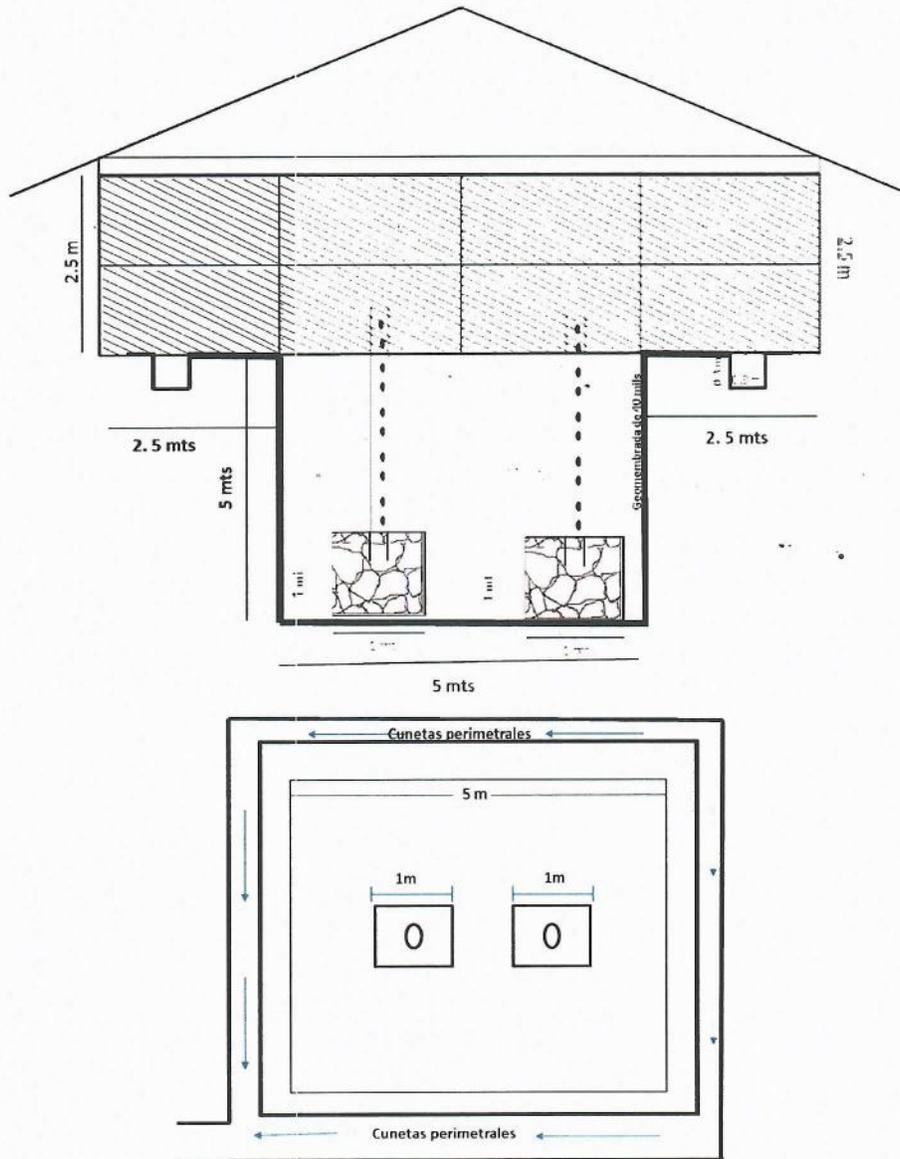


Imagen 4: Esquema constructivo fosa para manejo de mortalidad vista lateral y planta

Este pozo es impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación, está cerrado al ambiente y con sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos.

- iv. **Plan de contingencia mortandad;** En los distintos frentes de trabajo durante la etapa de OPERACIÓN de El Proyecto Piscícola, se generarán diversos riesgos



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

de accidentes y mortalidad, por lo que se requiere identificar los riesgos potenciales en cada parte de trabajo, para adoptar las correspondientes medidas de prevención de accidentes para cada uno de los riesgos identificados.

Posibilidad de ocurrencia de atropellos u otros accidentes asociados a la operación de maquinaria pesada en presencia de trabajadores manuales durante las actividades de propias de la granja.

Posibilidad de ocurrencia de mortandad durante las actividades de propias de la granja.

Estrategia General para el manejo de Mortalidad

Para efectos de atender una eventual emergencia producto del incremento en exceso de la mortalidad del cultivo de la piscícola; el desencadenamiento de un eventual proceso de mortalidad en exceso, e igualmente se identifica el personal responsable y su respectiva actividad o control, adicionalmente la empresa debe contar con los contratos con terceros para el transporte, tratamiento y disposición final de la mortalidad.

ATENCIÓN EN MORTALIDAD

Tipo de Evento	Responsable	Control
DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA	Administrador Piscícola	<ol style="list-style-type: none">1. Suspender ingreso de agua al cultivo piscícola y suspender recambios.2. Suspender Alimentación.3. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.4. Permitir el ingreso de maquinaria y equipos para facilitar la evacuación y cargue de la mortalidad.5. Informar a las Autoridades Ambientales6. Disposición de recursos y facilidades para atender la emergencia.
AGOTAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO	Administrador Piscícola	<ol style="list-style-type: none">1. Incrementar las actividades de reutilización del recurso mediante la implementación de equipos para el tratamiento y oxigenación del agua en los estanques.2. Informar a las Autoridades Ambientales.3. Informar al Gerente con el fin de evacuar o comercializar la biomasa o especies de tal manera que no se incremente la mortalidad.4. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

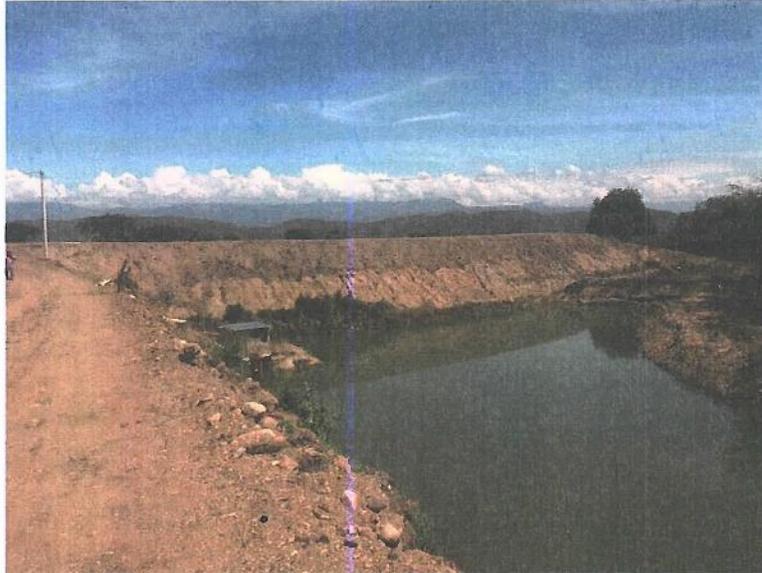
Fecha: 14 Jun 16

<p>FACTORES BIOLÓGICOS</p>	<p>Administrador Piscícola</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspender las actividades de recambio de agua en los estanques afectados. 2. Iniciar con el tratamiento de las especies en ciclo cerrado siguiendo las recomendaciones del veterinario o especialista. 3. Establecer cuarentena de cada estanque afectado 4. Informar al Gerente de la situación 5. En caso de que los controles o tratamientos no sean suficientes se debe dar aviso a las autoridades Ambientales 6. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.
-----------------------------------	--------------------------------	--

Plan de acción ante contingencias por manejo de residuos sólidos

Tipo de Evento	Responsable	Control
<p>Colapso en el servicio de disposición final de residuos ordinarios e inertes</p>	<p>Administrador Piscícola</p>	<p>En caso de presentarse un falla en el sistema de disposición final de residuos ordinarios e inertes se debe realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almacenar los residuos recolectados de los puntos ecológicos en el cuarto de almacenamiento central • Si el problema de recolección no es solucionado, y cuarto de almacenamiento central está 80% saturado, se debe contactar con otra empresa de disposición final de residuos, que cuente con su respectiva licencia ambiental
<p>Saturación de fosas de mortalidad</p>	<p>Operarios de la Piscícola Administrador Piscícola</p>	<p>En caso de que la demanda de peces muertos sea superior a la capacidad de almacenamiento y tratamiento por parte de las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar y monitorear la capacidad de tratamiento de las fosas • Reportar con tiempo al administrador de la piscícola si las fosas se encuentran en un 70% de su capacidad. • Evaluar y analizar los porcentajes de mortalidad • Estudiar la ampliación de nuevas fosas • Contratar una empresa especial de aseo que cuente con su respectiva licencia ambiental para que haga disposición final de los patógenos mientras se adecuan nuevas fosas
<p>Generación de malos olores en las fosas</p>	<p>Operarios de la Piscícola Administrador Piscícola</p>	<p>Si se están presentando fuertes olores se en las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar la estructura de la fosa • Verificar que se le esté adicionando adecuadamente las proporciones de cal • Verificar que se le esté adicionando la capa de tierra según diseño • Verificar si la fosa ha excedido su capacidad de almacenamiento

- v. **Manejo de vertimientos;** El proyecto tiene como finalidad la recirculación del agua por lo que tiene un canal que circunda todos los lagos, el agua de descole al final llega a un reservorio; el objetivo principal del reservorio como parte del tratamiento de las aguas residuales, se complementa con la utilización de pro bióticos en este lago y en gran parte de los lagos piscícolas; igualmente se contara con mecanismos de aireación mecánica para mejorar la calidad del agua, al igual que aireación por gravedad entre lago y lago por diferencia de altura.



- vi. Para la captación se instalara una bomba eléctrica de 10 HP y una bomba diesel de 10 HP (como contingencia en caso de falta de energía) la bomba se calibrada para extraer 30 lps máximo, se conducirá por tubería metálica de 6" en una longitud de 50 metros hasta alcanzar el canal de conducción hasta el lago mas alto.
- vii. El área donde se encuentra el proyecto piscícola Alvarez, predios El Chuzo 1 y La Manga se encuentra dentro del uso del suelo "Tierras de Labor irrigadas" con zonificación ambiental APAi áreas de producción de agropecuaria intensiva; uso principal Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado, según certificado del secretario de Planeación E infraestructura y asuntos sociales de Campoalegre Huila
- viii. Las obras de control de caudal se instalara una canaleta Parshall al inicio del canal principal, por lo tanto el medidor de caudal que se diseñará consiste en una canaleta parshall que está formada por tres partes principales la entrada principal, la garganta "W" o tramo angosto del canal y la salida o parte divergente presentando los cálculos necesarios para sus respectivas dimensiones: $T = 2W \rightarrow W = T/2$, $W = 0.30 \text{ m}/2 = 15 \text{ cm}$, donde se utilizará el cuello de la garganta igual a 6 pulg

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	No. Matrícula	Cédula Catastral
El Chuzo	200 – 104852	SIN INFORMACION
La Manga	200 – 104853	SIN INFORMACION

DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es netamente Piscícola de 7.8 has en espejo de agua; para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados en la

resolución 3660 del 20/12/07, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Río Neiva.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	7 ha 8 m2	3,5 Lt/segxha	27.3
TOTAL			27.3 ≈ 28 L/s

AFOROS DE LA FUENTE

Se realiza aforo de la fuente denominada Piñuelal el día 29 de Noviembre de 2016, utilizando para la medición de caudal el Caudalímetro OTT MF PRO; es un medidor de caudal magnético-inductivo, el cálculo automático del caudal. Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Tecnología de medición: Electromagnético

Parámetros medidos: Flujo y nivel de agua, Sensor de flujo magnético inductivo con medición de profundidad Margen de medición: 0 ... 6 m/s, Precisión: ±2 % del valor medido ±0,015 m/s (0 ... 3 m/s) y ±4 % del valor medido ±0,015 m/s (3 ... 5 m/s)



Imagen 6: Equipo utilizado para la medición de caudal

El Piñuelal, aguas arriba del punto de captación, registrando un caudal de 0.066 metros cúbicos por segundo, es decir 66 litros por segundo

Archivo	Estacion	Fecha	Hora	VelMed (m/s)	QMedido (m3/s)	QCalcu (m3/s)
Piñuelal	A_P	29/11/2016	08:45:21	0.076	0.066	0.066

Al realizar el análisis de caudal a concesionar se tiene;

Caudal	Valor lps	Caudal solicitado (lps)	Caudal Fuente luego de la captación	Porcentaje del caudal de estiaje
MEDIDO	66	28	38	57%



Foto 3: Caudal registrado

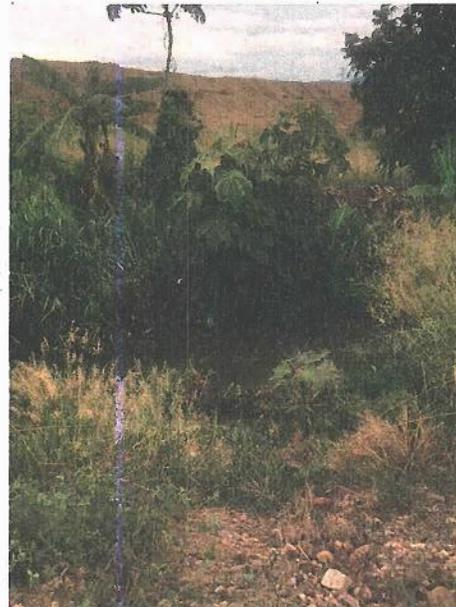


Foto 4; Sitio de aforo

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se proyecta realizar la captación de agua por medio de bombeo de la fuente ubicada en Esquema de Ordenamiento Territorial de Campoalegre como Quebrada El Piñuelal en la coordenada plana 852355 E – 781337 N, sitio donde se instalara una caseta de bombeo que conduce hasta un canal que abastece el proyecto piscícola.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

Los sobrantes luego de ser tratados deben ser restituidos nuevamente a la fuente Quebrada Piñuelal, sin embargo se debe establecer un manejo de las aguas residuales.

PERJUICIOS A TERCERO

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la fuente Quebrada Piñuelal no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Campoalegre hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

2. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada Piñuelal en la coordenada plana 852355 E – 781337 N vereda vereda Horizonte del municipio de Campoalegre Huila, para uso Piscícola de 7 has 8300 m2 en espejo de agua para producción piscícolas de las especies mencionadas en el concepto, en un caudal de 28 litros por segundo, a nombre de la Piscícola Alvarez SAS Nit 900884092 – 5, representada legalmente por el señor WILFER RAUL ALVAREZ CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía No 83163445 expedida en Hobo Huila, para beneficio de los predios El Chuzo No 1 número de matrícula 200 – 104852 y La Manga número de matrícula 200 – 104853 en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

En caso de requerir construcción de obras en el cauce del canal de descoles se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce.

El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso con eficiencia.

El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1077, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas, sitios donde no se autoriza construcción de lagos.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, adversos que puedan seguir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiarios de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

“En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974”

3. RECOMENDACIONES.

- Construir antes de entrar en funcionamiento las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento.
- Tramitar el respectivo permiso de vertimientos del proyecto piscícola en tierra
- Se programara la vista de seguimiento.

(...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para autorizar la presente modificación en el cambio de uso del permiso de concesión de aguas otorgado y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1; y siguientes del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la Piscícola Álvarez S.A.S con Nit.900.884.092-5 representada legalmente por el señor Wilfer Raúl Álvarez Cuellar identificado con la cedula de ciudadanía No.83.163.445 de Hobo (H), concesión de aguas superficiales de la fuente quebrada Piñuelal, en las coordenadas Planas 852355E 781337N, para uso piscícola de 7 Has 8300 m2 en espejo de agua, en un caudal de 28LPS, a la altura de los predios El Chuzo 1 y la Manga, con matricula inmobiliaria No. 200-104852 y 200-104853 respectivamente en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 5644 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, por lo tanto no se autoriza la construcción de lagos en zona de ronda de fuentes hídricas establecidas en el IGAC o Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO. En caso de requerir construcción de obras en el cauce del canal de descoles se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce, de igual manera deberá tramitar el respectivo permiso de vertimiento del proyecto piscícola en tierra.

ARTICULO OCTAVO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO NOVENO. El concesionario deberá de construir las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento por parte de esta autoridad ambiental, la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto ley 2811 de 1974, las cuales deberán ser construidas antes del desarrollo de las actividades piscícola.

ARTICULO DECIMO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El beneficiario del presente permiso deberá entregar en un plazo no superior a 60 días después de la notificación del presente acto administrativo, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Wilfer Raúl Álvarez Cuellar, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL BUJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-259-2016
Proyectó: MQUINTERO